



## ACUERDO DE COLABORACIÓN

### ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 123 EN LO SUCESIVO "EL CECATI", CON REGISTRO EN LA STPS No. CCT-900212-123-0013 COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **PAULA TORRES ORTEGA**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL Y POR LA OTRA LA **JEFATURA DE BOLSA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE, SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. **GABRIELA GAYOSSO BARRIOS** EN SU CARACTER DE **JEFA DEL ÁREA** Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- "EL CECATI" DECLARA:

1.1. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación "la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria."

1.2. Que el artículo 71 de la referida Ley establece que "tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto a la prestación de los servicios señalados.

Las personas beneficiarias de esta Educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley."

1.3. Que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

1.4. Que la C. Paula Torres Ortega, Directora del plantel, conforme a las facultades conferidas al cargo, comparece en este acto para suscribir este Acuerdo.

1.5. Que este Acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica.

1.6. Que para los efectos legales de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en: Calle Adolfo Lugo Verduzco No. 112, Col. La Cañada, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, c.p. 43615, correo electrónico: [cecati123.dir@dgcf.sem.gob.mx](mailto:cecati123.dir@dgcf.sem.gob.mx).





## ACUERDO DE COLABORACIÓN

### 2.- "EL SOLICITANTE" declara:

2.1. Que es una Jefatura perteneciente a la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo.

2.2. Que requiere de la prestación de servicios educativos de esta institución para sus beneficiados y personal.

2.3. Que el C. Gabriel Enrique Contreras Uribe, Secretario de Fomento Económico en este acto se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo y acredita su personalidad con su correspondiente nombramiento que le fue expedido el día 18 de junio del año 2025, por la Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la C. Lorena García Cazares.

2.4. Que para efectos legales de este Acuerdo señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, tel. 775 75 5 84 50 ext. 11863.1. Que aceptan suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

PRIMERA: Este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de Capacitación en sus diferentes modalidades, entre "EL CECATI" y "EL SOLICITANTE".

SEGUNDA: "EL SOLICITANTE" demanda la impartición de cursos de capacitación en las modalidades de acción móvil, autogestivo y en línea, concretadas mediante la organización de grupos no menores de 15 participantes..

TERCERA: "EL CECATI" acuerda cobrar a cada participante, en caso de acción móvil una cuota de recuperación de \$250.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de expedición de documento oficial, gastos de operación, traslado, instalación y material didáctico (ESTE COSTO NO APLICARÁ PARA ESPECIALIDADES CON DOCENTE EXTERNO).

Para el caso de capacitaciones en línea y autogestivo "EL CECATI" acuerda cobrar a cada participante, una cuota de recuperación de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de expedición de documento oficial y gastos de operación.

Personas con discapacidad que presenten constancia emitida por un órgano de Salud Pública NO pagarán dichas cuotas.

CUARTA: "EL CECATI" acuerda otorgar el 50% de descuento en el pago de inscripción establecido por curso, a los beneficiados y/o personal referidos de "EL SOLICITANTE" que deseen inscribirse a cursos programados en la oferta regular, cantidad que deberá ser depositada de manera individual en banco BANORTE cuenta 01209376107 a nombre del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 123 CLABE Interbancaria 072311012114766712 y entregar el comprobante en la oficina de control escolar.





## ACUERDO DE COLABORACIÓN

QUINTA: **"LAS PARTES"** acuerdan que los cursos regulares se impartirán en las instalaciones del CECATI 123, mientras que las acciones móviles serán impartidas en las instalaciones que sean proporcionadas por **"EL SOLICITANTE"**.

SEXTA: **"EL CECATI"** establece que, para que el aspirante sea inscrito en los cursos que se imparten en sus instalaciones o en la Acción Móvil de Capacitación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como edad mínima 15 años.
- Saber leer y escribir
- Presentar original y copia fotostática del acta de nacimiento.

SÉPTIMA: **"EL CECATI"** se compromete a aplicar evaluaciones de aprendizaje para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante el desarrollo del curso.

OCTAVA: **"EL CECATI"** entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una constancia que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la DGCFT, y de conformidad al artículo 153-T, capítulo III Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA: Los capacitandos inscritos deberán cumplir con los requisitos que establece **"EL CECATI"**, a efecto de obtener la constancia que acredite la terminación de la capacitación del curso, que son:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan
- Cumplir con el 90% de asistencia.

DÉCIMA: **"EL CECATI"** proporcionará un seguro contra riesgos y accidentes a favor del instructor por el período de duración del curso. (Aplica cobertura de Seguro Escolar)

DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y finalizará el 3 de septiembre del 2027.

DÉCIMA SEGUNDA: Terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que ambas podrán dar por terminado el presente convenio si así lo desean, lo cual deberá de ser mediante escrito con veinte días de anticipación, sustentando la razón por la cual se dará por terminado el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Cada una de las Partes se obliga a dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales específica, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables. Las partes manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de cada una de las partes el cual de manera recíproca declaran haber leído en su integridad manifestando su conformidad con el mismo.

DÉCIMA CUARTA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la competencia territorial de las autoridades jurisdiccionales en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles debido al fuero, de sus domicilios presentes o futuros.





## ACUERDO DE COLABORACIÓN

Leído el Acuerdo, enteradas las partes de su valor y alcancé lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo., a los 17 días del mes de 03 del año 2026.

POR "EL CECATI"

**C. PAULA TORRES ORTEGA**  
DIRECTORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 123

POR "EL SOLICITANTE"

**C. GABRIEL ENRIQUE CONTRERAS URIBE**  
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

"TESTIGO "

**C. MELISSA CRUZ CASTELAN**  
JEFA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 123

"TESTIGO "

**C. GABRIELA GAYOSSO BARRIOS**  
JEFA DE BOLSA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 123; EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. EN FECHA \_\_ DE \_\_ 2026.

